

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONSEJADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Beneficencia de Oviedo

RELACION de las cantidades ingresadas durante el mes de mayo en la cuenta de "Fondo de protección Benéfico Social" en el Banco de España, correspondientes a la recaudación del "Día del Plato Unico", en los Ayuntamientos que se mencionan:

	PESETAS
Allande	768,55
Aller	15.251,12
Amieva	195,25
Avilés	4.974,45
Bimenes	836,94
Boal	768,00
Cabrales	1.152,85
Cabranes	752,65
Candamo	780,15
Cangas del Narcea	4.736,00
Caravia	116,60
Carreño	2.661,15
Caso	602,50
Castrillón	3.508,10
Coaña	1.026,50
Colunga	2.215,40
Corvera	1.593,15
Cudillero	2.502,80
El Franco	1.194,15
Gijón	56.092,22
Gozón	6.774,45
Grado	4.429,15
Grandas de Salime	497,15
Illano	103,65
Illas	415,20
Langreo	20.042,30
Las Regueras	368,50
Laviana	4.096,39
Lena	3.072,25
Luarca	2.139,85
Llanes	7.035,10
Mieres	22.379,05
Miranda	655,05
Morcin	509,35
Muros de Nafón	676,35
Nava	1.558,10
Navia	4.863,55
Noreña	1.343,55
Onís	392,85
Oviedo	50.144,05
Parres	787,25
Peñamellera Alta	360,00
Peñamellera Baja	500,00
Pesoz	117,00
Piloña	1.728,20

Ponga	701,50
Pravia	2.466,85
Proaza	727,45
Quirós	1.111,85
Ribadedeva	638,50
Ribadesella	2.323,95
Ribera de Arriba	642,75
Riosa	405,20
Salas	3.109,90
San Martín Rey Aurelio	9.008,75
San Martín de Oscos	249,20
Santa Eulalia de Oscos	238,05
San Tirso de Abres	562,70
Santo Adriano	122,65
Sariego	251,50
Siero	8.494,25
Sobrescobio	534,55
Somiedo	943,45
Soto del Barco	1.232,14
Tapia de Casariego	2.514,60
Taramundi	320,25
Tineo	4.850,60
Vegadeo	2.549,40
Villanueva de Oscos	232,35
Villayón	650,15
Yernes y Tameza	51,15
TOTAL	281.648,56

Oviedo, 1 de julio de 1939.

Año de la Victoria.

El Gobernador Civil-Presidente,
José Ceano Vivas.

Comisión provincial del Curtido

Tiene conocimiento esta Comisión de que algunos fabricantes de calzado de esta provincia, terminada la guerra victoriosamente, bien por eludir las vigentes prescripciones o por poner obstáculos a la regulación que en la industria del cuero hay establecida, se dirigen a los fabricantes de curtidos en petición de materiales. Ello no conduce más que a suscitar reclamaciones y a producir retrasos en el servicio y distribución de la primera materia y, todo ello, a que se considere a los que así proceden en franca situación de rebeldía o desacato a las Disposiciones que a este respecto han sido dictadas por el Comité Sindical del Curtido, y publicadas reiteradamente por esta Comisión provincial, y hasta si se quiere, y teniendo en cuenta el espíritu de aquellas disposiciones, quizá pudiera interpretarse por falta de patriotismo en las actuales circunstancias en que precisamente debemos ayudar al Poder Público en la reorganización de la vida nacional en todas sus actividades.

La Comisión provincial del Curtido establece un servicio de información que, integrado por elementos de probado patriotismo, ha de funcionar lo eficazmente posible en sus investigaciones para averiguar y esclarecer todas las operaciones de compraventa clandestina que se realicen burlando las disposiciones del Comité Sindical del Curtido.

Interesa a esta Comisión hacer público por última vez que, comprobado un caso de infracción a tales disposiciones, se exigirá la responsabilidad que procede por la Autoridad superior de la provincia, pudiendo llegar, aparte de la sanción económica correspondiente, a la suspensión de las actividades comerciales periódica o indefinidamente, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 28 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Manuel Martínez Noriega.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

Anuncio

Aprobado en principio por la Comisión Gestora el proyecto de ensanche y nueva alineación de la calle del Barquillo, formulado por el Sr. Arquitecto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, de nueve a trece, por término de un mes, a fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Obras y Servicios Municipales fecha 14 de julio de 1924.

Grado, 28 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, David R. Longoria.

DE CARAVIA

Este Ayuntamiento, en sesión de 26 del actual, acordó la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario en la forma a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, el cual se encuentra expuesto al público en esta Alcaldía por término de quince días hábiles a los efectos de reclamación.

Caravia, 30 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José María Pando.

YERNES Y TAMEZA

Edicto

La Corporación municipal, en sesión del 24 del actual, acordó aprobar en principio una propuesta de transferencia de crédito por valor de trescientas setenta y cinco pesetas y con el fin de que puedan producirse las reclamaciones, queda el expediente expuesto al público por término de quince días, pudiendo ser examinado en la Secretaría Municipal.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Tameza, 30 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel García.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE BELMONTE

Por error padecido en el BOLETIN OFICIAL n.º 143, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

Don Rogelio Peliz González, Secretario habilitado del Juzgado de primera instancia de Belmonte.

Certifico: Que en las diligencias de juicio sobre reclamación de cantidad de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Belmonte, a doce de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Sr. Juez don Eustaquio Vigil Lastra, Juez de primera instancia accidental de este partido, asesorado por el Abogado don Victorio Alonso de Arriba, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en reclamación de cantidad, entre partes: de una, como demandante, la Sociedad Anónima "Banco Herrero", domiciliada en Oviedo, representada por el Procurador don Ignacio Sánchez Fernández, y dirigida por el Doctor don José Buylla Godino; y de otra, como de

mandados, don Celestino Fuertes Fernández y su esposa doña Argentina Menéndez Pendás, vecinos de Salas, en este partido judicial, ausentes de ignorado paradero y declarados en rebeldía;

Vistas las disposiciones legales citadas, el artículo mil novecientos dos del Código Civil y demás de aplicación general,

Fallo:

Que estimando en todas sus partes la demanda, debo de condenar y condeno a los demandados don Celestino Fuertes Fernández y su esposa doña Argentina Menéndez Pendás, a que tan pronto esta sentencia sea firme, paguen la cantidad de veintidós mil ciento cuarenta y dos pesetas con cuarenta y cinco céntimos, a la Sociedad demandante "Banco Herrero", como importe del saldo en contra de los mismos resultante en veinte de octubre de mil novecientos treinta y ocho, en la cuenta de crédito que tenían abierta en dicha entidad bancaria, más el interés legal del cinco por ciento de dicha cantidad, desde la fecha de interposición de la demanda hasta el día en que se efectúe el completo abono, con expresa imposición a dichos demandados de las costas originadas en el presente juicio.

Y por la rebeldía de los demandados, de conformidad con lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si dentro del segundo día no solicitara la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, juntamente con el Asesor don Victorio Alonso de Arriba.—E. Vigil.—Ldo. Victorio Alonso.—Rubricados.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó en el día de su fecha, celebrando audiencia pública.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la parte demandada, expido la presente de orden de S. S.^a, en Belmonte, a catorce de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Rogelio Peliz.

—:—

DE OVIEDO

Cédulas de citación

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, contra don Ramón González Peña, don Cornelio Fernández Suárez y don Simón César Díaz Sarro, mayores de edad, y vecinos que fueron en el año mil novecientos treinta y cuatro, de Oviedo, Las Regueras y Mieres, respectivamente, y en la actualidad en paradero ignorado, sobre propiedad de cuarenta y cinco mil doscientas pesetas y otros extremos, acordó se cite a los referidos demandados, como lo verifico yo,

Secretario, a medio de la presente, para que el día ocho de julio próximo, a las diez horas, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar confesión judicial; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en el sumario número cincuenta y uno del corriente año, por el delito de hurto, contra el gitano Antonio Cruz Campos, acordó citar a los testigos Francisco Fernández y Fernández, vecino de Oviedo; Antonio Dual, de los Arenales, y a José Pental Rivas, que lo es de Salcedo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, veintiseis de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, en nombre de la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, contra D. Alfredo García García, mayor de edad, minero, vecino de Sotrandio, (San Martín del Rey Aurelio), en octubre de mil novecientos treinta y cuatro, y en la actualidad en paradero ignorado, sobre propiedad de setenta y un mil seiscientas pesetas y otros extremos, acordó se cite por segunda vez al referido demandado, como lo verifico yo Secretario a medio de la presente, para que el día ocho del próximo mes de julio, a las diez horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de prestar confesión judicial, apercibiéndole que si no compareciere se le tendrá por confeso en las posiciones formuladas.

Oviedo veintiocho de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 38 del corriente año, por homicidio por imprudencia, acordó citar a unos soldados que el día 5 de mayo último viajaban en el autocar de Teverga-Oviedo, que volcó en el kilómetro 1 de la carretera de Caranga a Teverga, cuyos nombres y demás circunstancias, así como su residencia se ignoran, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Oviedo, 26 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Ramón Calvo.

DE MIERES

Edicto

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 32 del 1939, sobre muerte en accidente de Mina del obrero Antonio José Veloso, de Mata, de 30 años, casado, hijo de Juan José y Rosa, natural de Villaverde, Confiero-Braga (Portugal), y vecino de Santullano, ocurrida en el día de hoy, en la explotación minera de la Sociedad Hijos de Inocencio, Figaredo, se instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la esposa del interfecto llamada Custodia dos Praceres, de nacionalidad Portuguesa, y cuyo paradero se ignora.

Y para que sirva de notificación en forma a los pertinentes efectos a la citada esposa Custodia dos Praceres, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Mieres a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Secretario.

—:—

DE AVILES

Don Antonio Muñoz Alvarez, Juez de primera instancia sustituto en funciones del partido de Avilés.

Por el presente edicto, hago saber: Que en la pieza separada de embargo, correspondiente al expedienteado en Incautación de Bienes Ramón Ovies Perez, mayor de edad, soltero, ebanista y vecino de esta villa, y para cumplir decreto de la Superioridad, he acordado por providencia del día de hoy, sacar a pública subasta los bienes que han sido embargados a dicho expedienteado, los cuales con su tasación con como sigue:

La décima parte indivisa de una casa de planta baja y piso principal sin número, sita en la Magdalena de Corros de Avilés, con un pequeño patio a la parte posterior, ocupa una superficie de tres metros cincuenta decímetros de frente, por cinco y medio de fondo, que hacen un total de diez y nueve metros veinticinco decímetros cuadrados; linda por su frente con calleja, derecha entrando, casa de don Emilio García Pola, izquierda, otra de don José Rodríguez Lopez y espalda dicho patio y este con terreno de don Andrés Menendez. Tasada la indicada décima parte, en ciento noventa y dos pesetas y cincuenta céntimos.

Para la celebración de dicha subasta, se ha señalado el día veintinueve del actual y hora de las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia, calle de Ruiz Perez número trece, primero, advirtiéndose que no se admitirá prstura alguna, que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación y que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al diez por ciento avalúo, y que la

parte indivisa de casa, sale a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de la misma.

Dado en Avilés a primero de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, José del Valle.

Anuncio, no Oficiales

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

Tendrá lugar el día 15 de los corrientes a las doce de la mañana, en la Notaría de Belmonte, a cargo de D. Francisco Huarte Mendicoa, de las fincas denominadas Posesión Reunida de Pumadin, Prado de Río Gonzalez, tierra del Recueto, y tierra de las Llamas, sitas en Vigaña de Arcello, concejo de Miranda, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Notaría todos los días laborables.

Compañía Adriática de Seguros

Habiéndose extraviado el original de la póliza número 2.077, suscrita por D. Fernando Gonzalez Balbin, con domicilio en Oviedo, y emitida por la Compañía Adriática de Seguros, (Reunione Adriática di Sicurtá), con domicilio en España, Avenida de José Antonio, número 39 (antes Pi y Margall, 17), se hace público por el presente dicho extravío, haciéndose constar que si en el plazo de treinta días, a constar de esta fecha, no fuere hallado el ejemplar extraviado, procederá la Compañía Adriática de Seguros, a emitir un duplicado del mismo con igual fuerza y valor que el original.

Oviedo a 6 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

CASTRO.—Maderas S. A.

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas a Junta General Ordinaria que se celebrará en sus oficinas «Las Huelgas», carretera de Grado a Luanco, el día 29 del corriente mes, a las once de la mañana, para examinar, discutir y aprobar en su caso, el Balance anual, cuentas, memoria y gestión del Consejo y Gerencia durante el ejercicio cerrado en 31 de mayo último, quedando en nuestras oficinas a disposición de aquéllos todos los documentos y libros al efecto pertinentes y para ratificar, si así procede, el acuerdo del Consejo interpretando el artículo 30 de los Estatutos, así como para deliberar y decidir sobre las proposiciones que presenten el Consejo y los accionistas en la forma que dichos Estatutos previenen.

Para asistir a la Junta se necesita poseer cinco acciones, por lo menos, y entregar en la Caja social con 48 horas de antelación los Resguardos provisionales o el de depósito que hubiere de ellos.

Avilés, 3 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración, Alvaro García de Castro.—El Secretario, Luis García y F. Trapa.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial